

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 centimos.

A particulares, 60 centimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 18 de febrero de 1922, que se publica a los efectos del artículo 61 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del donativo hecho en nombre de S. M. el Rey, al Hospital provincial, de cuarenta faisanes para la comida de los enfermos, y dar las gracias.

Disponer que la Junta de Damas de honor y mérito informe las instancias sobre prohijamiento de niñas expósitas y las mande a la Diputación, para que ésta resuelva lo que estime oportuno.

Autorizar al Decano accidental del Cuerpo médico, D. Casimiro Roa, para retirar de las oficinas de la Corporación la Memoria sobre «Higiene de los Hospitales», de que es autor, con el fin de sacar a su costa los ejemplares que estime convenientes, devolviendo después el original de dicha Memoria.

Conceder a doña Manuela Tapia Vilcha la autorización que solicita para prohijar, con dependencia de la Inclusa, al expósito Francisco Manuel Sáez.

Acceder a lo solicitado por el Superior del Manicomio de Ciempozuelos autorizándole para que certifique la existencia de alienados en las cuentas mensuales la Alcaldía de la localidad en lugar del Juzgado municipal.

Aprobar la cuenta rendida por el señor Depositario de fondos provinciales de los ingresos y gastos habidos en el solar de la calle de Fernando VI, núm. 3, desde 1.º de septiembre a 15 de diciembre de 1921 en que se vendió, y que por el mismo señor Depositario se lleven a efecto las operaciones necesarias para convertir en una inscripción intransferible a favor del Hospital de San Juan de Dios la cantidad obtenida por la venta.

Idem la cuenta rendida por el mismo señor Depositario de fondos provinciales de los ingresos y gastos habidos en la calle del Mesón de Paredes, número 40, durante el tercer trimestre de 1921-22, remitiéndose copia de ella a los partícipes para que, si merece su aprobación, dispongan del saldo que a cada cual corresponde.

Elevar a definitivo el ingreso interino que vienen disfrutando en el Hospicio los niños Miguel Nogales, Alfonso Maganto, Emilio, Angel y Pedro Velasco Adeva, Santos Campanario, Tomás y Julio Fernández Rodríguez, Jacinto Arias Moreno, Lucas Fernández, Arsenio Manuel Fernández, Faustino García Hernández, José Mateo Barén, Luis Herguedas, Luis Otero, Francisco y Julián Herreros de Frutos, Ramón Pérez Matesanz, Francisco Martínez Moreno, Manuel Escribano Casado, Tomás y Mariano Falchina Rodríguez, Claudino Netto, Jesús Serrano García, Eusebio Angel Sanz Moreno, Gonzalo Sanz Mata y Pedro Blasco Martínez, por reunir los requisitos reglamentarios.

Idem ídem en el Asilo de las Mercedes, y por las mismas causas que los anteriores, de las niñas Rufina Sacristán y Castro, Joaquina Garzón Torres,

Isabel Fernández Gismero, Isabel Pérez y Cid, Enriqueta del Peral y Aguayo, Fernanda del Peral y Aguayo, Esperanza Carrión Casarrubio, Antonia Latorre y García, María Ignacia Muñoz García, Naciencena Arias Moreno, Guadalupe Jimeno Solórzano, Dolores Ruiz Ronco, María Minaya Fernández, Nieves Minaya Fernández, Fidela Segoviano Cabrero, Juliana del Cura y Sanz, María del Pilar Campo González, María Luisa Fernández y del Rey, Josefa Palacios Redruello, Carmen Sánchez Herrero, Eugenia Sánchez Herrero, Ana María Pueyo Lizcano y Amalia Sacristán y Castro.

Acceder a lo solicitado por doña Antonia Chozas Pérez y, en su virtud, disponer el ingreso en dicho Establecimiento de sus hijas Matilde, Julia y María Iglesias Chozas, por reunir los requisitos reglamentarios y cuando las corresponda en el turno a tal efecto establecido.

Idem a lo ídem por D. José Yagüe y disponer igualmente el ingreso en el repetido Asilo de su hermana la niña Concepción Yagüe López, por iguales causas que las anteriores y cuando también la corresponda en turno.

Idem a lo ídem por D. Miguel Fernández Ranero, como marido y representante legal de su esposa Rosa Domínguez Expósito, colegiala que fué de la Paz, y disponer se declare de abono a favor de ésta el premio de la Lotería Nacional, importante 125 pesetas, que la correspondió en el sorteo del día 17 de julio del año 1905.

Idem a lo ídem por María Valero García, ex colegiala de dicho establecimiento, y declarar de abono a su favor el premio de 125 pesetas con que fué agraciada en la extracción del día 11 de enero de 1909, por haber justificado su matrimonio en legal forma.

Idem a lo ídem por María del Pilar Hernando Jiménez, colegiala que fué de las Mercedes, y declarar

igualmente de abono a su favor el premio de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de 10 de mayo de 1899, por iguales causas que la anterior.

Idem a lo ídem por Cristina Robles Abarca, del mismo Colegio, y declarar asimismo de abono a su favor el premio de 125 pesetas con que fué agraciada en la extracción del día 21 de septiembre del año 1896 y por razón de su matrimonio.

Devolver la fianza a D. Eulogio González Herrero, contratista de obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras provinciales de la general de Valencia a la de Ambite y de la de Loeches a Pozuelo del Rey, por Torres, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna, previo pago de los derechos reales por cancelación de la misma.

Quedar enterada del oficio de la Cámara Oficial de Industria de la provincia manifestando haber visto con agrado la actitud de la Corporación al juzgar la labor de la Junta de Aranceles y Valoraciones, remitiendo copia de la protesta elevada al Ministro de Hacienda por dicha entidad.

Informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de D. Casimiro Roa y Erostarba pidiendo la suspensión del acuerdo de la Diputación de 13 de enero último que eligió Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico a D. Fernando Castelo y Canales, y remitirle al propio tiempo la certificación del acuerdo.

Disponer no se amortice la vacante de Inspector y Conductor de dementes y que se nombre para dicho cargo a D. Andrés de Goitia con el haber que figura en presupuesto.

Quedar enterada de los nombramientos de Maestros interinos de las escuelas del Hospicio, hechos por la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia, a favor de don Salomón Bollo, D. Andrés Sanz, don Domingo Gollado y D. Nicolás Catari

reu; y que se manifieste al Ministerio de Instrucción pública, que por el traslado del Hospicio a Aranjuez, ha disminuido el número de escuelas, y que debe disminuir por tanto el número de profesores.

Admitir la dimisión presentada por el peón caminero D. Antonio Martín López.

Idem la idem presentada por el ayudante de portería del Hospital provincial D. Francisco López.

Desestimar la inestancia de D. José Suesa Ruiz solicitando un empleo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del peón caminero don Casimiro Alvarez Herrero, y que se dé conocimiento a la Comisión de Hacienda por si considera conveniente hacer alguna propuesta para concesión de derechos pasivos.

Idem id. enterada del nombramiento provisional de peones camineros, hechos a favor de D. Bonifacio Domingo Bonilla y D. Mariano Díaz González.

Informar sea desestimado el recurso interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por D. Casimiro Roa, contra acuerdo de la Diputación que nombró Decano del Cuerpo Médico al Sr. Castelo, por las mismas razones expuestas respecto al interpuesto ante el Sr. Gobernador.

Acceder a lo solicitado por el Médico de guardia, D. Adolfo de Castro López, concediéndole la prórroga de dos años más de excedencia en el cargo.

Nombrar vocal suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento al Diputado D. José de Oñate.

Madrid, 20 de febrero de 1923.

El Secretario,
Simón Viñals

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 23 de febrero, con sanción de la Junta municipal en la de 28 del mismo mes, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el tapado de las cunetas existentes en ambos lados del paseo de Extremadura, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones y presupuesto:

Facultativas.

Artículo 1.º El pliego de condiciones económico-facultativas para esta obra, lo será el general existente y que figura unido al expediente.

Art. 2.º El presente proyecto tiene por objeto la construcción de cunetas cubiertas en la carretera de Extremadura, con desagües a la alcantarilla general, como puede verse en los planos que se adjuntan.

Las pendientes, profundidades a pozos y demás detalles de construcción, se ajustarán en un todo a los planos correspondientes y demás documentos que integran el proyecto.

Art. 3.º Las obras se compondrán:

A). Del levantado de pavimento necesario para la apertura de pozos y zanjas que sean precisos. B). De la apertura de pozos para absorbaderos a las profundidades que se marcan. C). De las fábricas necesarias para la construcción de la cuneta, arquetas y absorbaderos. D). Del macizado correspondiente a todos los huecos. E). De la colocación de pavimento. F). De la colocación de buzones en arquetas y absorbaderos que se proyectan.

Art. 4.º Las cunetas, arquetas y absorbaderos se construirán con arreglo a lo indicado en el plano correspondiente, en los documentos del proyecto y a lo manifestado en los distintos artículos del pliego de condiciones generales citados en el art. 1.º de este pliego.

Art. 5.º El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses.

Art. 6.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras será el de seis meses.

Art. 7.º Los pagos al contratista se ejecutarán mensualmente, previa liquidación practicada al efecto y dada la conformidad por la Dirección del servicio, con cargo a la partida de obras por contrata del presupuesto vigente, si la hubiere, o con cargo al de igual partida incluida en el presupuesto próximo.

Madrid, 3 de febrero de 1923.—El Arquitecto Encargado, Juan J. Cascales.—Conforme: el Arquitecto Director, José de Lorite.

PRESUPUESTO

Artículo 1.º—Movimiento de tierras

	Pesetas
1.000 m ² de levantado de pavimento en cuña o adoquín, a 1'67.....	1.670 00
700 m ² de levantado de pavimento en firme o macadam, a 2'17.....	1.519 00
1.000 m ² de colocación de pavimento en cuña o adoquín, a 4'67.....	4.670 00
700 m ² de colocación de pavimento en firme o macadam, a 2'32.....	1.624 00
1.152 m ³ de excavación en zanjas en terreno tosco arenoso hasta la profundidad de 5 metros, a 4'77	5.495 04
47'100 m ³ de excavación en pozos en terreno arcilloso fuerte hasta la profundidad de 10 metros, a 20'77.....	978 27
77'472 m ³ de excavación en mina en terreno arcilloso fuerte de la profundidad de 5 a 8 metros, a 19'81.....	1.534 72
404'760 m ³ de terraplenado y apisonado en zanjas con tierras extraídas de la misma, a 2'23.....	902 61
71'652 m ³ de terraplenado y apisonado en mina con tierras extraídas de la misma, a 2'91.....	210 66
800'627 m ³ de transporte de tierras al vertedero, a 3'75.....	3.002 35
0'467 m ³ de demolición de fábricas antiguas, a 5'46	2 55
TOTAL DEL ARTICULO 1.º	21.609 20

Artículo 2.º—Obras de fábrica

	Pesetas
116'700 m ³ de hormigón hidráulico para soleras, a 86'22.....	10.061 87
395'293 m ³ de fábrica de ladrillo con mortero de cemento, a 80'54.....	31.836 90
957'52 m ³ de guarnecido patasado y enlucido de cemento, a 5'80.....	5.553 62
477'77 m ³ de enlucido bruñido de cemento, a 2'10.....	1.003 82
11'480 m ³ de piedra en buzones con tapa para pisos de registro, a 300...	3.444 00
60 metros lineales de tubería de grés de 0'20 metros colocada, a 23'75...	1.425 00
TOTAL DEL ARTICULO 2.º	53.324 71

Presupuesto de ejecución material

Artículo 1.º—Movimiento de tierras.....	21.609 20
Artículo 2.º—Obras de fábrica.....	53.324 71
TOTAL...	74.933 91

Presupuesto de contrata

Importa la ejecución material.....	74.933 91
Aumento del 15 por 100 de contrata.....	11.240 09
TOTAL...	86.174 00

Importa este presupuesto de contrata la cantidad de 86.174 pesetas.

Madrid, 3 de febrero de 1923.—El Arquitecto encargado, Juan J. Cascales.—Conforme: El Arquitecto Director, José de Lorite.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 21 de abril de 1923, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el determinado en el presupuesto de contrata correspondiente, calculándose el importe total en pesetas 86.174, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1923-24.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, la fianza provisional de 4.308'70 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador, a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de pesetas 8.617'40, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurre a otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.º El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante, a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.º El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.º El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13.º El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid y en el *Boletín Municipal*, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier

tra contribución o impuesto, a cuyo in adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 8.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Arquitecto Director de fontanería alcantarillas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde-presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid, 9 de febrero de 1922.

El Secretario,
F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 27 de marzo de 1923.

El Oficial del Negociado,
Francisco Díaz Villar.
V.º B.º

P. A. del Secretario,
El Oficial Mayor,
Diego Ayllón.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de construcción de cunetas cubiertas en la carretera de Extremadura.

Don ..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de cunetas cubiertas en la carretera de Extremadura con desagües a la alcantarilla general, anunciada en

la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 192 ..
(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1923.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial Mayor,
Diego Ayllón.

(E.—269)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Vam Baumberghen y Bardejil (Francisco Javier), natural de la Habana, de estado casado, profesión constructor, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 70, procesado por resistencia a la Autoridad, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría del Sr. Dalmau, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 8 de marzo de 1923.

El Secretario,
José Dalmau.

Joaquín Díaz Cañabate.
(Núm. 780) (B.—415)

CENTRO

Muñoz López (Isidoro), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, hijo de Jaime y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle del Limón, 28, piso 2.º, procesado por hurto bajo el número 57 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa; en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 16 de febrero de 1923.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro.

José María de la Torre.
(B.—319)

CONGRESO

Don José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Pastor Borrell, natural de Alcoy (Alicante), hijo de José y Josefa, de veintiocho años, soltero, tejedor, con domicilio en la calle de Lavapiés, núm. 49, 2.º derecha, y a Juan González Ripoll, natural de Barcelona, hijo de Enrique y Julia, de veinticinco años, soltero, comerciante, con igual domicilio, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en

el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto una diligencia acordada en causa que se les sigue por hurto (sumario 635-922); apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del 1.º, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y las del 2.º, estatura regular, pelo castaño, ojos grises, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 7 de marzo de 1923.

El Secretario,
Luis Moliner.

José Prendes Pando
(Núm. 783) (B.—418)

Don José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Dionisio Begines González, natural de Sevilla, hijo de Francisco y de Eloisa, soltero, militar, de veintiséis años, domiciliado en Puente Genil (Córdoba), como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto una diligencia acordada por la Superioridad en el sumario que se le sigue por estafa, bajo el número 26 de 1920; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 10 de marzo de 1923.

El Secretario,
Luis Moliner.

José Prendes Pando.
(Núm. 825) (B.—407)

Don José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Reyes Moreno, natural de Basza (Jaén), hijo de Andrés y Lucía, de veintidós años de edad, soltero, barbero, domiciliado úl-

timamente en la calle del General Oráa, núm. 31, tercero letra B, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad, en auto de 19 de enero último, en el sumario que se le sigue por hurto, señalado con el número 525-1918; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, viste traje de americana oscuro y sombrero de paja, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 12 de marzo de 1923.

José Prendes Pando.
El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 822) (B.—406)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de Málaga, referente a causa que instruye por injurias contra Juan Dueñas, se cita a doña Carmen Orihuela y Alarco, con domicilio en esta Corte, plaza de Alonso Martínez, número 6, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia interesada por el indicado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 10 de marzo de 1923.

El Secretario,
Luis Moliner.

V.º B.º

El Juez,

José Prendes Pando.
(Núm. 826) (B.—405)

INCLUSA

González Iglesias (Felipa), hija de Alejandro y Fernanda, natural de San Lorenzo del Escorial (Madrid), de estado viuda, profesión asistenta, de cuarenta y ocho años de edad, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliada últimamente en

calle del Amparo, 37, principal, procesada por daños, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Martos, con el fin de notificarla el auto dictado por la Superioridad y por el cual se decreta su prisión.

Madrid, 20 de febrero de 1923.

El Secretario,

P. D.

Vicente Moro.

Santiago de la Escalera.

(B.—317).

Orosa Sanz (Martín), hijo de Casimiro y de Petra, natural de Palencia, de estado soltero, profesión albañil, de diez y siete años, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la carretera de Toledo, núm. 20, procesado por el delito de lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Juan Martos, con objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad, por el cual se decreta su prisión.

Madrid, 8 de marzo de 1923.

El Secretario,

P. S.

Vicente Moro.

Santiago de la Escalera.

(B.—353)

Blanco Expósito (a) el «Viruelas» (Guillermo), hijo de padres desconocidos, natural de León, de estado casado, profesión hojalatero, de cuarenta y cinco años, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la carretera de Toledo, núm. 20, procesado por el delito de lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Juan Martos, con objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad, por el cual se decreta su prisión.

Madrid, 8 de marzo de 1923.

El Secretario,

P. S.

Vicente Moro.

Santiago de la Escalera.

(B.—352)

LATINA

Pesquero Astiazco (Matías), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años, hijo de José y de Carolina, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Pablo, núm. 14, procesado por hurto, sumario 294 921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 8 de marzo de 1923.

El Secretario,

Juan García Inés.

Miguel de Entrambasaguas.

(Núm. 827)

(B.—404)

UNIVERSIDAD

Fernández Corroto y Fernández Lancha (Petra), conocida por Petra Fernández y Fernández, natural de Navahermosa (Toledo), de estado soltera, profesión prostituta, de treinta y dos años, de estatura regular, pelo castaño, nariz regular, color del rostro bueno, hija de Valentín y Juliana, domiciliada últimamente en la calle de Lavapiés, núm. 49, cuarto, procesada por hurto en causa núm. 84 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde.

Madrid, 8 de marzo de 1923.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

Firmado.

(Núm. 819)

(B.—411)

Alvarez Gómez (Eloisa), de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y ocho años, estatura regular, morena, pelo y ojos negros, domiciliada últimamente en la calle de Hilarión Esclava, 56 o 58, procesada por hurto en causa núm. 648 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez y Jiménez, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 8 de marzo de 1923.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

Firmado.

(Núm. 818)

(B.—418)

Gallardo Escudero (José), natural de Sevilla, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, números 7 y 9, procesado por estafa en causa número 39 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 22 de febrero de 1923.

El Secretario,

P. S.

Luis Oscáriz.

Firmado.

(B.—318)

Sánchez del Villar (José), hijo de José y Francisca, natural de Barcelona, de estado casado, profesión cesante, de treinta y nueve años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular y buen color de rostro, domiciliado últimamente en la calle del General Pardifias, núm. 85, procesado por estafa en causa núm. 126 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Suárez.

Madrid, 7 de marzo de 1923.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

Firmado.

(Núm. 781)

(B.—414)

Jiménez Moya (Fuensanta) y Miranda Jiménez (Carmen), domiciliados últimamente en la calle de la Palma, número 42, segundo centro, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez, para que amplíen sus declaraciones en causa por coacción, instruida por dicho Juzgado con el núm. 198 de 1922.

Madrid, 6 de marzo de 1923.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 820)

(B.—413)

NAVALCARNERO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción del partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, detención y conducción a la Prisión preventiva de este partido, a disposición de este Juzgado, de un sujeto de unos cincuenta años de edad, estatura regular, color moreno, que tiene las manos llenas de costras, habla el andaluz, tuerce algo la vista, y viste traje de pana gris, botas blancas con puntera y sombrero negro, supuesto autor de la estafa de 200 pesetas al peón caminero de Aldea del Fresno, Juan Hernández Conesa, la noche del 1.º del actual.

Dado en Navalcarnero, a 8 de marzo de 1923.

El Secretario,

Carlos María Bru.

El Juez de instrucción,

Antonio de Santiago.

(Núm. 809)

(B.—422)

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción del partido de Navalcarnero.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un motor eléctrico de 2 1/2 H. P., hurtado en uno de los días del 15 al 18 de febrero último a D. José María Creus, vecino de Madrid, de la finca denominada «Casa Blanca», que el mismo posee en el término municipal de Pozuelo de Alarcón; poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario núm. 9 de este año que por tal hecho instruyo.

Dado en Navalcarnero, a 3 de marzo de 1923.

El Secretario judicial,

Carlos María Bru.

El Juez de instrucción,

Antonio de Santiago.

(Núm. 764)

(B.—427)

LERIDA

José Orcajo de Dios, domiciliado últimamente en Madrid, López de Vega, 6, comparecerá el día 23 de abril próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de Lérida, para asistir al

acto del juicio oral en causa por estafa, contra Manuel Alvarez, instruida por este Juzgado.

Lérida, 22 de febrero de 1923.

El Secretario judicial.

Manuel Pérez.

(Núm. 628)

(B.—320)

Delegación de la Jefatura Administrativa DE MADRID

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Urgencia,

Hace saber: Que siendo necesario adquirir en este Establecimiento para el mes de mayo próximo víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, cuyo calculo aproximado se detalla, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus proposiciones desde el día 29 del actual, hasta las once horas del día 19 del próximo mes de abril, en la Jefatura Administrativa, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

Las cualidades que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Oficina todos los días de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

PRIMER GRUPO

30 litros de aceite vegetal.

36 kilos de azúcar.

6 kilos de café tostado.

24 litros de cerveza.

25 kilos de dulce.

120 kilos de jación común.

110 litros de lejía.

240 kilos de patatas.

5 kilos de pasta para sopa.

25 litros de vino tinto.

9 kilos de garbanzos.

145 kilos de leña.

SEGUNDO GRUPO

130 kilos de carne de vaca sin hueso.

75 kilos de fruta.

100 gallinas.

10 kilos de hueso de carne.

1.450 huevos.

35 kilos de jamón.

170 litros de leche de vacas.

25 kilos de riñones.

7 kilos de tocino.

50 kilos de merluza.

Madrid, 24 de marzo de 1923.

Luis Contreras.

(B.—270)

EDITORES

Este BOLETIN OFICIAL desea contratar la composición y tirada del Censo electoral de Madrid y su provincia, desde uno a cinco años, con o sin papel.

Se compone de 3.500 planas próximamente y 400 ejemplares de tirada.

Ofertas en esta Administración, Peligros, 3.